



Conciencia fiscal: Buenas prácticas tributarias (Fiscal consciousness: Good tax practices)

Grace Tamayo-Galarza¹; Iván Rueda-Fierro² y Jean Tamayo-Aguilar³

¹Instituto de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Economía Pública (Ecuador)

Grace.tamayo@iaen.edu.ec, <https://orcid.org/0000-0003-2112-8946>

²Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Facultad de Ciencias Administrativas y Contables (Ecuador), iarueda@puce.edu.ec, <https://orcid.org/0000-0002-0885-5594>

³Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Facultad de Ciencias Administrativas y Contables Martin.tamayo@hotmail.com, <https://orcid.org/0009-0009-5240-646>

Información revisada por pares

Fecha de recepción: 18 de Marzo del 2023

Fecha de aceptación: 18 de Mayo del 2023

Fecha de publicación en línea: 31 de Enero del 2024

DOI: <https://doi.org/10.29105/vtga10.1-461>

Resumen

La conciencia fiscal denota la postura personal de un contribuyente del fisco frente a sus deberes tributarios y la forma como se interioriza y contextualiza en su comportamiento frente a ellos, así como el reconocimiento de los beneficios e incentivos tributarios que las administraciones tributarias plantean a sus contribuyentes. La investigación propuesta tuvo como objetivo el confrontar estos procedimientos con la teoría descrita con la finalidad de concluir en prácticas saludables, que podrían ser asumidas tanto por el sujeto activo como por el sujeto pasivo en un Estado. En este artículo se abordó desde el enfoque de investigación cualitativa que aportó profundidad a los datos y riqueza interpretativa, iniciando con una revisión documental y teórica, para conocer el fenómeno y su contexto, posteriormente se aplicó una entrevista a un grupo de expertos, el instrumento utilizado fue una entrevista semiestructurada. Los resultados concluyen principalmente, que la educación tributaria es una de las herramientas más eficaces para lograr el cumplimiento fiscal y mejor moral tributaria y que la teoría muchas veces es discordante con el pensamiento y razonamiento personal del sujeto pasivo en un Estado, influyendo de esta manera en su actuación frente a sus deberes con el fisco.

Palabras clave: Tributación óptima; evasión y elusión fiscal, moral tributaria.

Códigos JEL: H21, H61, H26.

Abstract

Tax awareness denotes the personal stance of a taxpayer towards his tax duties and the way he internalizes and contextualizes his behavior towards them, as well as the recognition of the tax benefits and incentives that tax administrations offer to their taxpayers. The proposed research had the objective of confronting these procedures with the described theory with the purpose of concluding in healthy practices, which could be assumed by both the active and the passive subject in a State. This article was approached from the qualitative research approach that provided depth to the data and interpretative richness, starting with a documentary and theoretical review, to know the phenomenon and its context, then an interview was applied to a group of experts, the instrument used was a semi-structured interview. The results mainly conclude that tax education is one of the most effective tools to achieve tax compliance and better tax morale, and that theory is often discordant with the thinking and personal reasoning of the taxpayer in a State, thus influencing his performance in relation to his duties with the tax authorities.

Key words: Optimal taxation; tax evasion and avoidance; tax morale.

JEL codes: H21, H61, H26.

Introducción

Es común escuchar que los impuestos son para los ciudadanos el costo de vivir en sociedad, lo cual es comprensible si pensamos que su aporte enriquece las arcas de los estados para el financiamiento de la obra pública, conformando los ingresos tributarios. Se inicia esta introducción focalizando el tema en la concepción misma del presupuesto general de un estado; es así, como Maquiavelo define al Estado como aquel ordenamiento político permanente, garante de la paz, al interior de una nación (Maquiavelo, 1513), siguiendo esta ruta el Art. 292 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008), revela que el Presupuesto General del Estado (PGE) es considerado como una herramienta que colabora con la gestión de los ingresos y gastos de una Nación, este presupuesto se descompone en ingresos y egresos y rige la economía de la parte pública de un Estado, sin tomar en cuenta prestaciones sociales, instituciones financieras pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados o GADs; y, es precisamente dentro del ítem presupuestario que reporta los ingresos no petroleros, en donde se incluyen e identifican los ingresos tributarios, que comprenden aquellos que provienen del poder impositivo ejercido por el Estado.

Por su parte, se encuentran los Gastos Corrientes del PGE que son los que se invierten en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas; como por ejemplo gastos en nómina; seguridad social; los de consumo y financieros y otros financieros; los que se utilizan para solventar esas necesidades para el gasto en obras públicas y aspectos que se asemejan al servicio de la ciudadanía.

Según (Villa, 2018) el Presupuesto General del Estado al ser un instrumento de Gestión de los Ingresos y Gastos, que permite alcanzar las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el caso de su realidad, no goza de una buena salud financiera sus Gastos Corrientes son iguales a los Ingresos Corrientes considerados estos últimos como los únicos ingresos seguros, no se financia las Inversiones, tampoco el pago de la deuda, al contrario se incrementa la misma; del Gasto Corriente que se efectúa, no se tienen los resultados deseados, no se ha logrado un impacto en el desarrollo económico y social del país, no ha mejorado empleo, la salud, la educación y el bienestar ciudadano del país. Conclusión del autor, que se destaca al insertarla en la forma como un ciudadano se asume frente al universo impositivo dentro de su entorno personal, empresarial o incluso al ser un observador del sistema tributario en su País y de otros.

La pregunta de investigación planteada para desarrollar la presente investigación cuestiona de qué manera la conciencia tributaria acepta la presencia de impuestos y evoca el cumplimiento no de los deberes formales de un contribuyente, en este contexto, es necesario aclarar para este análisis qué es la conciencia tributaria, para lo cual se expone los criterios de varios autores, (Allingham, 1972)

argumenta sobre la manera en la cual se establece el cumplimiento fiscal haciendo referencia a la teoría de disuasión (*deterrence theory*), que se sostiene en el supuesto recelo del contribuyente hacia el riesgo de ser detectado por el fisco en un momento determinado, y por lo tanto; caer en una posible sanción y peor aún en el delito de fraude cuyas consecuencias son severas hoy en día, ya que en la mayoría de países es tratado con sanciones penales. Esta teoría plantea que la disposición del sujeto pasivo de cumplir con sus obligaciones fiscales, se tiene como pilar o sustento a un análisis costo-beneficio, por medio del cual los obligados, preconizan con racionalidad económica y financiera los que se podrían considerar beneficios de no cumplimiento confrontándolos con los riesgos de detección y costos de ser sancionados, costos que pueden incluir un decremento en la imagen del sujeto, inclusive, ya que generalmente, son casos expuestos de acuerdo al nivel de gravedad públicamente. Un ejemplo de ello podría ser el pertenecer a una lista de sujetos con fondos en paraísos fiscales, que en algunos países incluso se ven limitados por la ley a ejercer funciones y cargos públicos luego de su exposición en medios.

(Salas, 2011) reflexiona sobre la relación entre la viabilidad de pagar los impuestos con el nivel de información que tienen los contribuyentes referente a las leyes, normas, resoluciones y en general sobre las reglas y procedimientos tributarios y, de la misma forma también se relaciona a la llamada simplicidad administrativa o la facilidad que aporta la administración, en cuanto a la utilización de los servicios y plataformas de administración tributaria (AT), es decir, la disposición que tienen los ciudadanos para realizar sus declaraciones y otros procesos previos al pago de sus impuestos, tasas o contribuciones, que se traducen en simplificaciones administrativas, tiempos de trámite, atención al cliente cálida y efectiva en ventanilla, acceso a información, entre otros. En este sentido, y generalmente se enlaza con los valores y principios que determinan las actitudes de los ciudadanos para que asuman el deber con el fisco y el conjunto de fortalezas y facilidades institucionales de la administración tributaria para el cumplimiento efectivo de sus atribuciones formales, que se traducen en beneficios y mejoras en las condiciones de vida y la distribución de esos ingresos para la población, derivada en obras y otros aspectos vinculados a la salud, educación, y en general condiciones de bienestar (Bromberg, 2016).

Por otro lado, hay que reconocer que los aportes tributarios en forma de impuestos son importantes ya que sostienen el PGE y con ello a la economía del país, contribuyendo como ingresos no petroleros, también soportan a la economía de las empresas que son conscientes de la obligatoriedad de pagar impuestos y evitar las multas tributarias por desconocimiento de la normativa que contiene estas obligaciones (Castillo, 2017).

Estos antecedentes teóricos relevan la importancia de aportes investigativos que complementen los estudios ya realizados sobre este eje importante de la economía y finanzas públicas,

que confrontan la necesidad de recaudar tributos que sostengan los presupuestos de las naciones y a la vez expongan las motivaciones de los sujetos pasivos o contribuyentes para aportar voluntariamente con el pago de sus tributos, evitando multas y sanciones y a la vez, tratando de aprovechar al máximo los beneficios e incentivos que los estados proveen.

Entonces, bajo estas premisas, algunos autores plantean prácticas que podrían apoyar el desarrollo de una conciencia fiscal positiva y a la vez constituir elementos que desde las administraciones tributarias apoyen a este objetivo y le aporten pertinencia y sentido. (Puigví, 2022) enfoca su estudio en la afirmación que la instrucción tributaria y fiscal es una habilidad fundamental que se integra en un Estado, para apoyar la formación de la conciencia fiscal y por tanto de la cultura tributaria, señala que la base sobre la cual se debe construir la conciencia tributaria y aplicar estas estrategias conexas a ella, es la comunicación o sea el llegar a la sociedad con información. Es decir, es necesario que los ciudadanos conozcan y entiendan los objetivos y metas que persigue un sistema fiscal, su estructura, los impuestos directos e indirectos presentes en el entorno y cómo los delitos tributarios pueden erosionar estas metas y mostrarse en resultados negativos en las recaudaciones, afectando también, la obediencia de los principios tributarios.

Por su parte (Cerezo, 2022) analiza la percepción de la sociedad hacia lo público, proponiendo un análisis del nivel de satisfacción de los ciudadanos o aportantes frente a los servicios públicos recibidos, A partir de estos resultados, denota que cerca de un 60% de las personas opina que los impuestos son necesarios frente a la diferencia que opinan que desconocen el destino de los pagos que realizan al fisco y restan importancia a las recaudaciones tributarias.

(Cerezo, 2022), hace además una reflexión dirigida a las AT sugiriendo que deben poner esfuerzos para que el incentivar una conciencia real sobre la importancia de tributar en un país, que se exprese de manera clara y fácil de entender y que llegue a la población, a través de las redes sociales, internet y de otros medios como prensa escrita, televisión y radio; aprovechando también otro tipo de medios informativos acondicionados a la realidad actual y tomando en cuenta también, la realidad futura que aporta un reto en cuanto a información y difusión de este tipo de datos y conocimiento. A nivel electrónico con los avances de la tecnología, las plataformas de uso público y privado deben ser más intuitivas, ya que la inversión en ellas se ha incrementado considerablemente, apostando por una administración pública más y mejor tecnificada. Considerando que hoy, sobre todo en la parte pública, estas plataformas se han puesto al servicio de la comunidad y muchos de los sectores que son parte de esta sociedad, encuentran dificultades, errores internos, contactos que en algunas ocasiones no funcionan en los cuales no encuentran respuesta, con información poco clara, entre otros factores que bloquean o causan malestar en los ciudadanos que buscan respuestas en estos accesos.

Ahora bien, al aparecer dos conceptos adicionales que complementan este interesante escenario, haciendo referencia a la moral y ética tributaria, para comprenderla (Giarrizzo, 2010) dice que la interacción entre moral y comportamientos nocivos como por ejemplo la evasión fiscal, presenta particularidades, que varían de un país a otro y esta relación ayuda a comprender de una mejor manera y profundizar en las posibles raíces de problemas sustantivos para las AT como lo es la evasión, lo que también deriva en acciones o mecanismos que aperturan un camino para escoger de acuerdo a cada realidad posibles soluciones que disminuyan o eliminen las dádivas de elusión y evasión en un contexto de moral y ética fiscal.

(Giarrizzo, 2010) aplica un estudio en Argentina, que lo divide en tres partes sustanciales y que difieren claramente una de otra, la primera habla de un segmento de individuos que no poseen moral tributaria, la segunda de otro segmento que lo conforman contribuyentes con moral tributaria débil, y un tercero de individuos formado por elementos con moral tributaria sólida, sería interesante el verificar este resultado aplicando una investigación particular en otros países y realidades, ya que en términos de directrices financieras, macroeconómicas y técnicas, esta identificación de segmentos con diferentes grados de moral tributaria permitiría una evaluación, diseño y por tanto una mejor definición de políticas fiscales, dirigidas para cada segmento señalado, lo que aplicaría también en el ámbito de las buenas prácticas que fomentan solidez en la conciencia tributaria en beneficio de los Estados y por qué no también de los contribuyentes.

Integrando a esta información a la ética tributaria, (Neumark, 1994) refiere en su estudio que la ética tributaria o fiscal es una extensión de la ética en la función pública, o sea hace referencia a lo que compila por una parte la moral fiscal de la AT y también la que corresponde a las personas que contribuyen pagando sus impuestos. Sobre la base del análisis efectuado, se releva como vital para un sistema tributario del conocer el nivel o grado de moral tributaria de una sociedad, midiéndose efectivamente esta variable para volverla objetiva, esto es, hasta que punto esa moral y ética motiva a un contribuyente al momento de cumplir con sus obligaciones o pagar sus impuestos, así como también al hacer uso correcto de los beneficios que aporta el estado a sus contribuyentes. Lo cual conduce a sugerir una revisión del nivel y formas de formalizarse ante el sistema y aportar legalmente a la economía para elaborar mecanismos y proporcionar herramientas y facilidades, que alienten el pago de impuestos en un País, como en el caso de los incentivos y beneficios tributarios, o bien que desmotiven otro tipo de comportamientos fiscales agresivos como por ejemplo la llamada planificación fiscal agresiva, la elusión y evasión tributaria.

Recurriendo para un mejor entendimiento a las definiciones básicas de moral y ética habría que ir retrospectivamente y revisar los estudios que parten cuando se origina en sí, la filosofía que se gesta en el hombre como objeto principal de estudio. La ética en su etimología se origina en el griego

ethikós, que tiene su génesis en la palabra *ethos*, que significa costumbre, mientras que la moral se origina en la palabra latina *moralis*, que procede de *mos*, que significa también “costumbre”; es por este motivo que con frecuencia estos dos términos se reconocen con significados similares por muchos autores.

Según (Giarrizzo, 2010) en la década de los años 90 se empezó a hablar dentro de la literatura formal y académica de la moral como una variable con afectación económica, cuando se analiza las posibles motivaciones que guían a un ciudadano a pagar o evadir el pago de sus obligaciones tributarias. El desarrollo de estos y *varios* estudios a nivel mundial han demostrado que una moral en niveles aceptables evoca resultados mayores en cumplimiento tributario, mientras que cuando hay una ausencia de moral, los niveles de pago o recaudación de impuestos también serán menores, es decir la falta de moral y la evasión suelen acompañarse.

(Song, 1978) efectuó un análisis dirigido a indagar sobre la propensión ética a cumplir con el pago de sus impuestos nacionales y subnacionales, es decir, como asumían las personas un comportamiento evasor y su definición dirigida a ser una conducta delictiva o amoral o un delito, obteniendo como conclusión de la aplicación sobre una muestra de 640 individuos, que el 88% identificó como un delito a la evasión, pero, sin otorgarle la importancia y seriedad debida, es decir, comparándolo con un delito común como el robo de un bien cualquiera. A su vez, solo el 30% dijo que habría la posibilidad de denunciar ante la autoridad a un evasor. En este estudio por primera vez, se asocia de forma directa a la evasión como un delito. Una peculiaridad del estudio fue que los individuos con mayores niveles de ingreso y mayor grado de formación fueron los que denotaron una mayor ética fiscal, en tanto quienes se sentían dañados en sus economías por políticas tributarias y sus consecuencias, mostraron una baja ética tributaria.

Propone (Giarrizzo, 2010) dos maneras de determinar el grado de moral tributaria, por un lado, considerando la valoración del contribuyente en cuanto a la elusión y evasión tributaria o sea el no pagar impuestos o usar artificios o vacíos legales cuando tiene la obligación formal y legal para cumplir y la siguiente, es la perspectiva sobre la evasión del ciudadano común que compra un bien o adquiere un servicio del que no es claramente responsable, y a pesar de esto, conoce que su comportamiento indebido incentiva la informalidad y podría caer en evasión de impuestos.

Hasta este momento se ha evocado la teoría y estado del arte desde las variables estudiadas, más es importante reconocer a un componente de primordial importancia como es el enfoque de la ética desde el lente de las administraciones tributarias, según el (CIAT, 2017), para las administraciones tributarias a nivel internacional, la ética es un factor primordial para que la AT pueda actuar y cumplir con sus facultades, con una aceptación pública importante y aportando a combatir a la corrupción demostrando transparencia y un sentido de empoderamiento institucional,

con funcionarios competentes y pertinentes de acuerdo a los requerimientos de la estructura institucional de la entidad estatal tributaria y aduanera.

(Torgler, 2007) en base a un cuestionario aplicado como instrumento de recolección de información, indica como causas del incumplimiento una alta carga impositiva, contribuyentes deshonestos, servidores públicos de la AT corruptos y faltos de conciencia cívica y ética, la percepción de una deficiente distribución que se percibe en el gasto establecido por el Gobierno, beneficios e incentivos tributarios poco efectivos o imperceptibles, la presencia de evasión en otros contribuyentes que se dedican a actividades similares y la falta de sanciones a los contribuyentes que infringen la normativa de forma deliberada.

Según (Torres 2022), en México la AT se encuentra buscando maneras de acercar al contribuyente al sistema de cumplimiento voluntario, lo que deriva en mantener e incrementar la lista de ciudadanos que pagan sus impuestos y generar nuevas oportunidades para los contribuyentes cumplidores, que dan cumplimiento a las leyes y por tanto a sus obligaciones formales con el fisco, distinguiéndolos de quienes no lo hacen con lo que se destaca el uso de mecanismos que apoyen la recaudación bajo un esquema legal y técnico inequívoco, justo y en beneficio del sistema y de los aportantes.

Según (Tamayo, 2021) se tiene un amplio camino por recorrer en cuanto al futuro de las finanzas, que muestra al momento pasajes divergentes, que, en una etapa determinada, sin duda, potenciará la adaptación de las naciones Latinoamericanas y mundiales, a nuevos sistemas y realidades complejas dentro de las cuales divisamos un futuro mejor estructurado en estos relevantes temas.

Es necesario abordar un tema importante en este contexto, en el cual se incorpora un componente que hoy en día cobra importancia, sobre todo en un ambiente postpandemia que es la información y tecnología en soporte de la moral y ética tributaria, sobre lo que (Grau, 2017) señala que una inteligencia artificial fiable debe contar con tres aspectos relevantes, la licitud, la ética y la robustez.

Es así, como se distinguen siete requisitos, que son calificados como importantes y por ello deben ser visibles en la gestión de las AT y en general en las entidades públicas, estos son la intervención, relacionada al talento humano, la solidez y seguridad técnica, el big data y su correcta gestión, transparencia, inclusión de la diversidad, evitar la discriminación y equidad, cumplir con el bienestar social y las normas técnicas aplicadas a la gestión ambiental y responsabilidad social, y, la obligación de cumplir en períodos normados con un informe formal, que en muchos países corresponde a la llamada rendición de cuentas, que es parte esencial de un gobierno transparente.

Es así como para el (CIAT, 2017) al analizar desde fuera el buen uso de los recursos

recaudados se puede partir de ciertos supuestos elementales que es que un servidor público debe guardar ciertos estándares de cumplimiento que requieren ética y un desempeño que esta bajo constante evaluación apegado a criterios y formalidades definidas en sus procesos y procedimientos institucionales, y su aparataje funcional y organizacional, , es decir un buen desempeño técnico y ético para la función pública recaudatoria, un buen sistema de control interno, hasta el manejo de la información adecuado y acorde a los procesos.

Método

Esta investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, como un diseño no experimental tomando como referencia la definición que, según Dzul, (s.f.) quien señala que el diseño no experimental es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos, teniendo en cuenta que el primer momento de esta investigación será basada en el análisis de documentos y teoría tomando como tema principal la conciencia tributaria desde la perspectiva de expertos tributarios, cuyos perfiles fueron previamente validados en consideración de formación y experiencia demostrable y validada.

Se utilizó un enfoque de investigación cualitativa para dar profundidad a los datos y riqueza interpretativa, iniciando con una revisión documental para conocer el fenómeno y su contexto, posteriormente se aplicó una entrevista a un grupo de expertos en la cual se trató de indagar en un primer momento sobre el nivel de conocimiento que rodea a la conciencia fiscal y luego sobre las buenas prácticas tanto para el contribuyente como para la administración tributaria.

Una vez recopilada la información a través la entrevista en profundidad, realizando un análisis de discurso y de contenido con objeto de identificar coincidencias y diferencias de criterio, detallando los argumentos que respondían a los objetivos de la investigación, así como aquéllos que corroboraban, garantizaban, rebatían y enaltecían los resultados de la investigación según el juicio del momento tal y como el agente entrevista lo entiende y lo construye, evitando criterios personales o ideológicos. Se presenta estos resultados en forma de tablas resumen para su posterior análisis. Se explica en el desarrollo de la ponencia de qué manera la conciencia tributaria acepta la presencia de impuestos y evoca el cumplimiento no de los deberes formales de un contribuyente y la descripción del perfil de contribuyente que cumple, principalmente. En los resultados se mantiene el anonimato de los entrevistados, quienes se identifican simplemente como expertos.

Resultados

Los resultados que se obtuvieron se presentan en el orden planteado en la entrevista:

Tabla 1. Conciencia tributaria: ¿Qué es para usted la conciencia tributaria?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
Que un contribuyente comprenda el por qué debe pagar impuestos y cuál será su uso por parte del Estado.	Es el sentido moral de la obligación tributaria. Está asociado al cumplimiento voluntario de las obligaciones con el fisco.	Hace referencia a un obligación o compromiso de cumplir con los impuestos y también con el comportamiento ético del servidor público que labora en la AT. También se incluye el evitar comportamientos nocivos.	Se refiere al cúmulo de saberes y costumbres que direcciona a la conducta de la sociedad para mediante sus impuestos aportar al sostenimiento del gasto público mediante en un marco jurídico que enmarcan a las distintas actividades económicas de un Estado.	Que las personas paguen sus impuestos bajo el marco del derecho y disposiciones precisas de la administración tributaria.

Los resultados de la primera consulta evocan una unificación de opiniones, en cuanto a la concepción de la conciencia tributaria, disgregando en tres aspectos fundamentales, el primero sobre la obligación de cumplir con las disposiciones tributarias vigentes, la segunda sobre el destino de los ingresos tributarios para solventar el gasto público. Todo esto se observa en la tabla 1. No existe un mayor detalle en las respuestas sobre la distribución de estos ingresos. Se destaca el hablar de un -comportamiento voluntario- también se incluye el relacionar a la conciencia tributaria con el evitar conductas o comportamientos nocivos, que podrían relacionarse, aunque los entrevistados no lo especifican con prácticas agresivas como la evasión y elusión tributaria.

En la tabla 2. se consultó sobre el conocimiento del destino de los fondos que ingresan por recaudación de impuesto.

En forma general los aportes de los entrevistados se direccionan a lo que un contribuyente visibiliza en su concepción interna y mentaliza sobre a dónde van los impuestos que paga regularmente, observándose que de forma unánime se conoce que mantiene un nexo con el presupuesto general de un estado, que se hace visible en el desarrollo de obra pública en diversos contextos. Hoy, los ingresos que generan mayor impacto en la economía de un país como Ecuador, son los ingresos no petroleros, ingresos que en la década de los 70 fueron vitales para los Gobiernos, los mismos que se lo realiza a través de la recaudación de impuestos. Entonces, el Presupuesto General del Estado mediante la recaudación de los impuestos directos e indirectos, proporciona un porcentaje aceptable de financiación para poder sustentar aquellos gastos fiscales del gobierno. El Impuesto al Valor Agregado es uno de los impuestos que tiene mayor recaudación, seguido del Impuesto a la Renta, Impuesto a los Consumos especiales entre otros impuestos.

Tabla 2. Conoce usted el destino de los ingresos tributarios

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
Son en beneficio para la economía del país, ya que con ellos se puede financiar los gastos fiscales del Gobierno. Se direccionan a cubrir los gastos destinados a bienestar social, salud y educación.	En Ecuador el Art. 6 del Código Tributario en Ecuador establece que: “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.	Los ingresos tributarios permiten que la política tributaria promueva la redistribución y estimule el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables en un país, sustentan el presupuesto que permite obrar a un gobierno. El no cumplir con los correspondientes aportes de tributos al estado genera desestabilización en el crecimiento y la economía en general en un País.	Uno de los principales objetivos de la Administración tributaria es asegurar la sostenibilidad de los recursos necesarios para financiar el gasto público y, por ende, el proceso de desarrollo del país. Para alcanzar dicho objetivo, es importante eliminar o al menos reducir la evasión y elusión y por el contrario incrementar la cultura tributaria y beneficios que motiven al contribuyente a ese pago voluntario de impuestos.	Los ingresos tributarios se direccionan al sustento del presupuesto del Estado, se debe informar a los ciudadanos el destino de estos fondos. La mayoría de las contribuyentes se guían por las obras visibles, pero entienden que sus impuestos se traducen en obras, vialidad, educación, salud, principalmente.

En estos resultados de la tabla 3 también se hace referencia al control de la evasión y elusión, lo que incrementaría estos ingresos y por tanto su futura utilización por parte del Gobierno.

Tabla 3. En su criterio, ¿cuál sería el comportamiento ideal de un contribuyente con conciencia fiscal?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
Cumplen con sus obligaciones de forma continua y correcta, revisan cambios y nuevas resoluciones emitidas por la AT. Evita caer en sanciones y multas y teme a incurrir en delitos tributarios.	Cumple con los deberes formales del contribuyente, no ha tenido sanciones ni notificaciones por parte de la AT.	Consulta dudas y se informa sobre normas y resoluciones de la AT. Cumple con las obligaciones formales y está pendiente de las comunicaciones emitidas por la AT en la plataforma de la AT.	Conoce sus obligaciones tributarias y las cumple regularmente, en caso de incurrir en multas las paga en el menor lapso de tiempo posible, evita cualquier forma de delito o falta.	Conoce qué impuestos debe pagar, planifica sus tributos en un período fiscal, conoce los beneficios que legalmente puede hacer uso y tiene noción del riesgo de caer en faltas y sanciones tributarias.

El perfil del contribuyente con conciencia tributaria se caracteriza por conocer sus obligaciones tributarias y cumplirlas en forma regular y correcta, acorde a lo establecido en la normativa, planifica sus impuestos y hace uso de los beneficios tributarios. Evita incurrir en sanciones y se informa sobre las resoluciones y cambios de la norma tributaria, mantiene un comportamiento dentro de los

parámetros de la ética. Es consciente de las posibles consecuencias en caso de incumplimiento y la gravedad de las sanciones que se imponen por este tipo de faltas.

Tabla 4. *En su criterio, ¿cuáles son las principales causas de incumplimiento tributario?*

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4	Experto 5
Desconocimiento, alta carga tributaria, falta de conciencia cívica, espera de remisiones tributarias, quiebra, insolvencia, falta de presión y control tributario por parte de la AT o en general el sujeto activo del impuesto, recaudación o tasa.	Alta carga tributaria, corrupción de funcionarios, el no conocer el destino de los fondos recaudados, falta de honestidad del contribuyente.	Servidores públicos corruptos, falta de conciencia y ética, la falta de visibilizarían de obra pública, la sensación de evasión en competidores y proveedores, y la falta de sanciones a los evasores visibles.	Sanciones débiles para el incumplimiento, falsa sensación de encubrimiento, desconocimiento de cambios y modificaciones en la norma, falta de liquidez.	Falta de interés en el cumplimiento tributario, falta de honestidad del contribuyente, pensar que el estado beneficia al incumplimiento mediante remisiones, pérdida en la actividad, desconocimiento sobre el uso de los ingresos tributarios.

De las respuestas reportadas en la tabla 4, se determina que las principales motivaciones para el incumplimiento tributario pueden ser la carga tributaria considerada demasiado alta, la falta de honestidad de los contribuyentes, la existencia de servidores públicos corruptos, falta de conciencia y ética, la falta de visibilizarían de obras públicas, la falta de beneficios de pagar impuestos y el desconocimiento de incentivos tributarios, la sensación de evasión en la competencia, y la falta de sanciones a los evasores, falta de planificación fiscal, posible quiebra o insolvencia y como derivación falta de liquidez para cubrir obligaciones con terceros, desinformación sobre las consecuencias del incumplimiento y la gravedad de las faltas tributarias.

Discusión

Al hablar de ética y/o moral tributaria siempre se va a relacionar con la sociedad y los sistemas tributarios de los Estados, es así como las administraciones tributarias ponen énfasis en la capacitación del contribuyente y el mejoramiento de los indicadores de cultura tributaria, se incluye también la formación y actualización de funcionarios. En México, estudios refieren el uso e implementación de diversas estrategias por parte de la AT, las que al igual que en otros países se han encaminado hacia promover el cumplimiento tributario voluntario y afianzar los principios plasmados en la Constitución, como es el caso de los programas institucionales para fomentar una verdadera

cultura tributaria, lo cual coincide con lo expuesto en las entrevistas, en estos resultados se observa como una motivación al incumplimiento tributario la falta de conocimiento sobre la legislación tributaria, la información relevante de la AT y el destino de los fondos recaudados. Es importante también la difusión de las sanciones para el incumplimiento y los delitos tributarios.

Sobre las principales causas del incumplimiento tributario, se puede observar la coincidencia con lo expuesto por (Torgler, 2007), con las respuestas de los entrevistados que se dirigen a un sistema público corrupto, competidores evasores, pero más que nada la falta de obra pública que el ciudadano común percibe en su vida cotidiana.

Existen evidencias en las cuales los contribuyentes modificaron sus conductas según la percepción de riesgo que tenían y no por la moral tributaria, hay casos interesantes para estudio que aperturan nuevas opciones de investigación en el área como es el caso sueco y estadounidense en los cuales se muestran conductas diferentes por parte de los contribuyentes en sus aportes al gobierno central y a los gobiernos seccionales.

Las conductas o prácticas positivas pueden ser contagiosas en un entorno sectorial, estas conductas de detallan en el perfil del contribuyente que cumple sus obligaciones, evitando el caer en prácticas nocivas y en una planificación tributaria agresiva, la cual podría incluir el uso de empresas fantasmas, paraísos fiscales, uso abusivo de convenios internacionales, elusión y evasión tributaria. También se destaca en los resultados como una motivación al incumplimiento, las experiencias de las remisiones tributarias que premian de cierta forma el comportamiento del contribuyente incumplido frente a los pocos incentivos para el contribuyente que cumple cabalmente con sus obligaciones formales.

Por el contrario, cuando se aborda toda actividad económica que escapa al control de la AT y aduanas y los altos niveles de evasión y el cometimiento de delitos tributarios, llamada también economía sumergida, hacen que esta causal tenga efectos negativos en el comportamiento de los contribuyentes. Para muchos contribuyentes cumplir en este marco, les implicaría una competencia desleal con respecto a los incumplidores, y su posible salida del mercado o generación de pérdidas económicas y financieras.

En síntesis, la moral tributaria, entendida como la ética del cumplimiento, es la causa autónoma que motiva a una conducta positiva fiscal, lo que se deriva en una disciplina fiscal que es parte del perfil del contribuyente que cumple voluntariamente y por tanto de las buenas prácticas a fomentarse.

También se debe señalar que las fluctuaciones en la legislación al ser frecuentes como en algunos países de América Latina desmotivan el cumplimiento, ya que no todos los contribuyentes se mantienen informados de estos cambios, como se señala en el perfil del contribuyente que cumple

con sus obligaciones.

La pregunta de investigación planteada se enfocó en de qué manera la conciencia tributaria acepta la presencia de impuestos y evoca el cumplimiento no de los deberes formales de un contribuyente, lo que a lo largo de la revisión documental y teórica se derivó en un primer término al conocimiento de estos deberes, derechos y sanciones de incumplimiento, lo cual posteriormente se confirma en la descripción de los resultados de las entrevistas efectuadas. En este sentido, se concluye en la importancia de abordar el concepto de la ética bajo dos enfoques, la ética teórica y como ética práctica. La ética teórica parte del estudio de los principios generales de los actos morales, la intencionalidad, conciencia, voluntad y libertad con que se dan los hechos y la ética práctica que propone acciones para que el individuo y en este caso el contribuyente, cumpla con todas sus obligaciones con conciencia fiscal y valores, haciendo referencia nuevamente, al cumplimiento voluntarios sin que medie la autoridad del Estado que le imponga obligatoriedad.

En el contexto internacional, las constituciones de los Estados han coincidido en la aplicación de principios tributarios que rigen el comportamiento de la AT y de los contribuyentes, es decir de los sujetos activos y sujetos pasivos de impuestos tanto nacionales como seccionales, es así como se destacan los principios de equidad, proporcionalidad, transparencia, solidaridad económica, de vinculación al gasto público y de legalidad en muchos países.

Concurriendo a las teorías revisadas se encuentran pilares fundamentales que son coherentes con estos principios, por ejemplo, se citó a (Neumark, 1994) quien relacionó a la ética tributaria o fiscal con la ética pública, mientras Smith la gesta bajo lo que establecen los principios tributarios, estableció que la ética tributaria o fiscal es una dimensión de la ética pública, es decir, es el conjunto de estudio conformado por la moral institucional y ciudadana. Por su parte Adam Smith define en el ámbito doctrinal algunos principios tributarios, que son parte como se ha señalado de las constituciones de cada Estado y están relacionados en cuanto a coincidencia en su criterio entre varios países, es decir, que el contribuyente conozca de manera simple el funcionamiento de su sistema tributario, que cada vez exige un mejoramiento de la simplicidad administrativa en un momento histórico en el cual la tecnología y comunicaciones son componentes primordiales de la economía mundial, factores que también han sido considerados en investigaciones como la realizada por (Grau, 2017).

Hoy, la presencia de la economía digital evoca un mayor esfuerzo por parte de las AT, enfocado en el control, pero también en la implementación de herramientas e indicadores que apoyen a la definición de una cultura tributaria eficaz, siendo esta la mejor manera de ahondar en una conciencia tributaria que apoye la integración de la ética y moral al perfil positivo del contribuyente. El uso de plataformas digitales para el comercio, la adaptación de este nuevo tipo de contribuyentes

al sistema se constituye en un reto para las administraciones tributarias. Es así, como se puede tomar como referencia a las AT tipo A que han conseguido, al menos en parte liderar los esfuerzos encaminados al mejoramiento de la conciencia tributaria.

Organismos internacionales que acopian a las principales administraciones tributarias, sumados a la OCDE y G20 han unificado esfuerzos para establecer políticas y estandarizar procesos con la finalidad de combatir la evasión y elusión y, además; conocer sobre mecanismos para el intercambio de información entre AT y buscar las mejores prácticas para mejorar el comportamiento del contribuyentes, aparte de difundir cifras que son de utilidad para investigadores y directivos tanto públicos como privados. También, se promueven asambleas y convenciones en las cuales se suscriben compromisos que poco a poco van cobrando relevancia.

Para finalizar este artículo se afirma que son consideradas buenas prácticas entorno a la conciencia fiscal, todas aquellas que conduzcan a la reducción de riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos, así como también las que llevan al cumplimiento de las obligaciones formales del sujeto pasivo y con ello a la observancia de la normativa tributaria, aportando transparencia y seguridad jurídica en la aplicación e interpretación de las leyes, códigos, resoluciones y en general el cuerpo legal que rige al sistema tributario y fiscal, promoviendo la reducción de litigios y sanciones en la gestión tributaria.

El aporte voluntario de un ciudadano que participa en la economía activa de un país, podría constituirse en un reto efectivo para medir la eficacia de las acciones de una AT, si se ha citado que la cultura y educación tributaria son la base para lograr este fin, se podría deducir que la implicación de cultura tributaria en todas las fases del proceso educativo formal de un individuo a futuro podría ser una base sólida sobre la cual se construya una sociedad con una moral tributaria mejorada, que al conocer los principios tributarios constitucionales, encamine su comportamiento hacia los fines positivos de las AT, cuente con un mayor nivel de conciencia tributaria y aversión al riesgo de pertenecer al grupo de contribuyentes incumplidos.

Un conocimiento profundo sobre los procedimientos tributarios podría aportar al cumplimiento, así como el mejoramiento de los controles y auditorías tributarias con conclusiones útiles para los contribuyentes, ya sean personas naturales o empresas, que se motiven ante no volver a incurrir en faltas y por tanto posibles erogaciones en multas y correcciones a procesos adversos que los involucren en gestiones anexas a la evasión o elusión. En este sentido, sería oportuno el revisar continuamente las resoluciones emitidas por la AT en cuanto a multas y sanciones, para de esta manera tomar las decisiones correctas en cuanto a asumir las obligaciones y conducir las mejores estrategias, con los beneficios que puede usar legalmente un contribuyente, así como los incentivos sectoriales que plantea la normativa con el fin de motivar y reforzar la economía y a la vez, el

crecimiento de las empresas, emprendedores y microempresarios, quienes se dirigirían hacia ese perfil positivo como contribuyentes de un Estado que a la vez cumple y persigue los principios tributarios plasmados en la Constitución o norma suprema.

Contar con una buena planificación fiscal, encaminada y guiada hacia el cumplimiento de los deberes formales, que incluya el aprovechamiento de esos incentivos y beneficios que un Estado puede otorgar a sus ciudadanos, puede derivarse también en un nivel mayor de cumplimiento. Todo esto aporta a la formación de contribuyentes con un perfil caracterizado en el cumplimiento que consolida sistemas tributarios saludables, identificados con un alto grado de moral y ética tributaria, y; avalados en cifras de recaudación aceptables y porcentajes de evasión y elusión mínimos y decreciendo con los años.

En conclusión, la ética y moral tributaria se afianzan en los principios constitucionales, sus resultados son medibles y se plasman en el nivel de cumplimiento, pero también en el control de los comportamientos incorrectos a ellas anexos, como lo es la elusión y evasión tributaria. Sus lineamientos deben ser compatibles tanto con el comportamiento de la AT como también con el de los contribuyentes.

Referencias

- Alligham, M., G. y Sandmo A. (1972). Income Tax Evasion: A theoretical Analysis". *Journal of Public Economics*, 1(3y4), 323-338.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/0047272772900102>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.
- Bromberg, P. (2016). *Impuestos y cambio cultural en Bogotá*. Universidad Nacional de Colombia.
- Castillo Acosta, D., & Huamán Reyes, S. (2017). *Cultura y obligaciones tributarias en los microempresarios sector ropas del distrito de Callería, 2016*. [Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Universidad Privada de Pucallpa.
<http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/94>.
- Cerezo Marcos, A. (2022). *Conciencia tributaria en la lucha contra el fraude fiscal* (Doctoral dissertation, Universitat Politècnica de València).
- Giarrizzo, V., & Sivori, J. S. (2010). La inconsistencia de la moral tributaria. El caso de los moralistas evasores. *Pecunia: revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, (10), 95-124.
- CIAT (2017) Cincuenta años en el quehacer tributario de América Latina. CIAT.
<https://www.ciat.org/la-conciencia-la-moral-y-la-disciplina-fiscal-su-rol-en-el-cumplimiento-tributario/>
- Grau Ruiz, M.A. (2017). La adaptación de la fiscalidad ante los retos jurídicos, económicos, ético-cos y sociales planteados por la robótica. *Nueva Fiscalidad*, (4), 35-61.
- Maquiavelo, N. (1513). *El Príncipe*. Buenos Aires: Sarpe.
- Neumark, F. (1994). *Principios de la imposición*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Puigví, T. M. (2022). La educación fiscal, una estrategia para mejorar la cultura fiscal: la experiencia de la Agencia Tributaria de Catalunya. *Revista de Educación y Derecho*, (26).
- Salas, F. B. (2011). Los valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Perú. *Administración tributaria*, 31(2).

- Song, Y. D., & Yarbrough, T. E. (1978). Tax ethics and taxpayer attitudes: A survey. *Public administration review*, 442-452.
- Tamayo, G. T., Fossati, M. M., & Romo, M. D. C. G. (2021). Nuevos retos para la gestión administrativa pública y privada: responsabilidad social y finanzas sostenibles. *Vinculatégica EFAN*, 7(1), 856-867.
- Torgler, B. (2007). *Tax compliance and tax morale: A theoretical and empirical analysis*. Edward Elgar Publishing.
- Torres, G. D., Vidal, V. P. R., & Mota, C. O. (2022). Régimen Simplificado de Confianza Para Personas Físicas: Una Oportunidad de Contribuir Fácilmente. *Vinculatégica EFAN*, 8(3), 26-34.
- Villa, C., Samaniego, F., Vargas, D., & Merino, E. (2018). La sostenibilidad del presupuesto General del Estado en el Ecuador. *Revista de investigación talentos*, 5(1), 45-52.